

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 69**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

### **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

**2013**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA



**RESOLUCION 0033 – SG – GADPPZ – 2013**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 30 de mayo del 2013, aprobó el Informe del oficio No. 001-VP-GADPPz-2013, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que contiene el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Deporte Escolar de la Provincia de Pastaza, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Reforma a la Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 10 de diciembre del 2012 y el 30 de mayo del 2013, respectivamente; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



**RESUELVE**

**Art. 1.-** Sancionar el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Deporte Escolar de la Provincia de Pastaza, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias, realizadas el 10 de diciembre del 2012 y 30 de mayo del 2013, respectivamente;

**Art. 2.-** Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

**Art. 3.-** Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 31 de mayo del 2013.

Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 10 de diciembre del 2012 y el 30 de mayo del 2013.

Lo certifico,

**Dr. Klever Casco Medrano  
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO GOBIERNO  
AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





## REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PASTAZA

#### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 263 determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales.

**Que**, le inciso final de dicha disposición legal dispone que: en el ámbito de su competencias, territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

**Que**, la Carta Magna en el Artículo 260 preceptúa que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"

**Que**, la Carta Magna en el Artículo 381 expresa que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 41 literal i) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en Coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales.

**Que**, los niños en edad escolar en la Provincia de Pastaza, cada año se incrementan en los establecimientos educativos y requieren ser atendidos en forma prioritaria y equilibrada para su participación en los festivales deportivos organizados por el Comité Escolar.

**Que**, es necesario acondicionar la presente ordenanza al nuevo marco jurídico existente sobre la materia.



En uso de sus atribuciones y facultades legales:

**RESUELVE**

**REFORMAR A LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

**Art.1.- DESCRIPCIÓN.**

Refórmese la Ordenanzas para el Desarrollo y Fomento al Deporte Escolar de la Provincia de Pastaza; considerando que es obligación de todos los niveles del Estado y particularmente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas de todos los entes jurídicamente constituidos, en beneficio de la colectividad.

**Art.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza se aplicara en beneficio de la niñez escolar de los sectores urbano y rural de la Provincia de Pastaza. Cuando se trate de la ayuda a la niñez escolar del sector urbano, esta se hará vía convenio de cooperación.

**Art. 3.- ORGANISMO EJECUTOR**

La Federación Deportiva Provincial Estudiantil de Pastaza, se constituirá en organismo ejecutor, por ser el ente indicador, impulsador y por contar con dirigentes deportivos y personal técnico adecuado en el Área de Cultura Física, que permita la ejecución de la ordenanza propuesta, conforme lo prescrito en la Ley.

**Art.4.-** Los recursos destinados para esta Ordenanza, se utilizaran única y exclusivamente para el desarrollo de los festivales deportivos interescolares en la Provincia de Pastaza.



**Art.5.- MANEJO ECONOMICO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, dentro de su presupuesto general de cada año, hará constar una partida presupuestaria por un valor de **VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS**, que se destinarán para el desarrollo de los festivales deportivos interescolares.

**Art.6.- CONTROL**

Los egresos que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y que originen los eventos deportivos serán cancelados por la Institución, previo la presentación de las facturas respectivas.

**Art. 7.- FECHA DE EJECUCIÓN**

Los festivales Deportivos se los realizarán de acuerdo a la programación del Comité de la Federación Deportiva Provincial Estudiantil de Pastaza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
Ing. Jaime Guevara Blaschke  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



  
Dr. Kléver Casco Medrano  
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

